



CONSEJO SUPERIOR DE LA CARRERA NOTARIAL
República de Colombia

ACUERDO NÚMERO 187 DE 2009
(21 de abril de 2009)

Por el cual se acata lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura -Sala Jurisdiccional Disciplinaria- en providencia de 9 de febrero de 2009, dentro de la acción de Tutela instaurada por el señor José Fernando Aguas Badel contra el Consejo Superior de la Carrera Notarial, mediante el cual se decreta la nulidad de lo actuado en ese proceso

EL CONSEJO SUPERIOR

En cumplimiento del artículo 131 de la Constitución Política, el Decreto Ley 960 de 1970, la Ley 588 de 2000, el Decreto 3454 de 2006 y en ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere el Artículo 165 del Decreto 960 de 1970, y

CONSIDERANDO

Que el señor José Fernando Aguas Badel, interpuso acción de tutela ante el Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre -Sala Jurisdiccional Disciplinaria- con el fin de que se dejara sin efectos las Resoluciones Nos. 011 del 6 de mayo y 024 de 9 de junio de 2008 mediante las cuales se le excluyó del concurso notarial y se ordene al Consejo Superior, lo incluya en la lista de elegibles del círculo notarial de Corozal (Sucre).

Que dicha Corporación Judicial, en sentencia proferida el 28 de noviembre de 2008, concedió la tutela como mecanismo transitorio del debido proceso, ordenó dejar sin efectos las Resoluciones Nos. 011 del 6 de mayo y 024 de julio 9 de 2008.

Asimismo ordenó:

"PRIMERO: Tutelar al señor José Fernando Aguas Badel, como mecanismo transitorio a sus derechos fundamentales al debido proceso

"Por el cual se acata lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura -Sala Jurisdiccional Disciplinaria- en providencia de 9 de febrero de 2009, dentro de la acción de Tutela instaurada por el señor José Fernando Aguas Badel contra el Consejo Superior de la Carrera Notarial, mediante el cual se decreta la nulidad de lo actuado en ese proceso".

administrativo y de defensa, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

"SEGUNDO: Ordenar dejar sin efectos la resolución No. 011 del 6 de mayo de 2008 y 024 del 9 de julio de 2008, con la cual excluyeron del concurso al señor José Fernando Aguas Badel, se ordena al Consejo Superior de la Carrera Notarial restablecerlo al lugar que corresponda en la lista de elegibles, en el cargo al que tiene derecho el accionante.

TERCERO. "() al Consejo Superior de la Carrera Notarial, que en el término de 48 horas contadas a partir de la notificación de esta providencia, proceda a incluir dentro de la lista de elegibles para la Región de Barranquilla, al señor José Fernando Aguas Badel, en los términos en los que se encontraba en el Acuerdo No. 124 de fecha 13 de marzo de 2008 y se ordene el envío de dicha lista de elegibles al nominador en los términos regulados en las normas que regulan el concurso público de méritos de la carrera notarial".

Que el Consejo Superior de la Carrera Notarial en acatamiento a la providencia en mención, expidió el Acuerdo No. 176 de 2008 y ordenó incorporar al señor José Fernando Aguas Badel al lugar que ocupaba en la lista de elegibles del círculo notarial de Corozal, conformada mediante Acuerdo No. 124 de 13 de marzo de 2008.

Que el Consejo Superior de la Judicatura -Sala Jurisdiccional Disciplinaria- en providencia de 9 de febrero de 2009, decretó la nulidad de todo lo actuado en ese proceso "(...) a partir del auto del 15 de diciembre de 2008 inclusive, devolviendo el expediente a la Sala Disciplinaria del Seccional de Sucre, para que se subsane el vicio y se adelante correctamente el presente trámite de tutela, dejando sin efectos los actos administrativos que se hubiesen proferido producto de las órdenes dadas en el fallo de primera instancia".

Que habiéndose decretado la nulidad de todo lo actuado en la acción de tutela, queda sin sustento jurídico alguno, la reincorporación del señor José Fernando Aguas Badel a la lista de elegibles del Círculo Notarial de Corozal (Sucre).

Que en acatamiento a la providencia en mención, el Consejo Superior,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Cúmplase la providencia de tutela proferida por el Consejo Superior de la Judicatura -Sala Jurisdiccional Disciplinaria- el 9 de febrero de 2009 dentro de la acción de Tutela No. 2008-0032101 instaurada por el señor José Fernando Aguas Badel contra el Consejo Superior de la Carrera Notarial, en la cual se decretó la nulidad de lo actuado en dicho proceso.

"Por el cual se acata lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura -Sala Jurisdiccional Disciplinaria- en providencia de 9 de febrero de 2009, dentro de la acción de Tutela instaurada por el señor José Fernando Aguas Badel contra el Consejo Superior de la Carrera Notarial, mediante el cual se decreta la nulidad de lo actuado en ese proceso".

ARTÍCULO 2º. Revócase, en acatamiento a dicha providencia, el Acuerdo No. 176 de 2008. En consecuencia queda vigente el Acuerdo No. 141 de 2008, mediante el cual se excluyó al aspirante José Fernando Aguas Badel de la lista de elegibles del Círculo Notarial de Corozal (Sucre), el cual queda desierto.

ARTÍCULO 3º. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bogotá D.C. a los veintiún (21) días del mes de abril de 2009



FABIO VALENCIA COSSIO
Ministro del Interior y de Justicia
Presidente del Consejo Superior



MARIA TERESA SALAMANCA ACOSTA
Secretario Técnico del Consejo Superior